

Las personas que tengan cartilla de jubilación o estén incluidas en el padrón de asistencia social, tendrán una bonificación del 50 por ciento.

Las familias numerosas tendrán una bonificación de 10 pesetas por usuario.

11.—Arbitrio de tenencia de perros.

Se modifica la tarifa del artículo 4.º, como sigue:

— En el casco de la población, 250 pesetas por canino.

— En el campo, 200 pesetas por canino.

— Por sacrificio de un perro, 500 pesetas.

El artículo 8.º se modifica quedando en la forma siguiente:

Los perros que se capturen, si no estuvieren inscritos en la matrícula, darán lugar a sanción de 1.000 pesetas a sus dueños.

Los perros que se capturen sin distintivo y estén registrados en la matrícula, darán lugar a sanción de 500 pesetas a sus dueños.

En los casos citados se satisfarán 500 pesetas por gastos de custodia y 2.000 pesetas por gastos de recogida.

El artículo 10 se modifica en el sentido de prever la sanción de 1.000 pesetas para la elusión u omisión del pago a que obliga el arbitrio.

12.—Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos.

Se modifica la tarifa del artículo 5.º, quedando en la forma siguiente:

— Por cada vivienda o piso, 1.325 pesetas año.

— Por cada local comercial destinado a café-bar, restaurante, cafetería, supermercado o discoteca, 4.500 pesetas año.

— Por cada local comercial o industria distinto de los anteriores, 3.000 pesetas anuales.

13.—Ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, aspillas y andamios.

Se modifica la tarifa del artículo 6.º, quedando en la forma siguiente:

— Ocupación de la vía pública dentro del vallado, metro cuadrado iría a 5 pesetas.

— Ocupación de la vía pública fuera del vallado, por metro cuadrado iría a 10 pesetas.

14.—Arbitrio sobre fachadas y muros sin decorar.

Se modifica la tarifa del artículo 5.º, quedando de la forma siguiente:

— Por cada metro lineal de fachada, muro o pared, se pagará por año, por planta de edificio, 1.000 pesetas.

15.—Impuesto municipal sobre la publicidad.

Se propone la modificación de la tarifa del artículo 10, quedando en la forma siguiente:

— Por exhibición de rótulos, en exteriores, por metro cuadrado o fracción al trimestre, en calles, 200 pesetas. Se suprime la tarifa relativa a los anuncios luminosos.

— En vehículos, 50 pesetas.

Lo que se publica a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Alhama de Murcia, 24 de diciembre de 1983.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

AVISO

Se recuerda a los señores suscriptores al «Boletín Oficial de la Región», la obligatoriedad en el pago anticipado de la suscripción, de acuerdo con lo preceptuado en la Ordenanza del Servicio.

La falta de pago es motivo suficiente para considerarles baja en la suscripción.

La Administración

Dirección: Calle Pinatar, 6, Polígono Cánovas, Ctra. del Palmar. Murcia..

Teléfonos: 262200-262288

* Número 7249

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública de la imposición de las ordenanzas fiscales y sus tarifas que se indican, por lo que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 23 de septiembre de 1983, quedan aprobadas definitivamente dichas ordenanzas en la forma siguiente:

1.—Ordenación de las tasas por extinción de incendios y limpieza de desagüe y alcantarillado.

Se aprueba dicha ordenanza fiscal con las siguientes tarifas:

— Por salida de vehículos del servicio, 1.000 pesetas.

— Por kilómetro de recorrido o fracción sumado, de ida y vuelta, 60 pesetas.

Junto a los conceptos anteriores se abonará una cuota por cada persona empleada en el servicio a razón de hora-persona, 1.500 pesetas.

Dichas cuotas tendrán un aumento del 50 por ciento si se prestan los servicios de 12 de la noche a 8 de la mañana.

Se cargará al beneficiario los gastos de material de extintores consumido en cada siniestro.

2.—Ordenanza del arbitrio con fin no fiscal sobre la publicidad sonora.

Se aprueba la imposición, la ordenanza y sus tarifas en la forma siguiente:

— El tipo de gravamen será único, consistirá en una cantidad fija de 300 pesetas por permiso para realizar la propaganda en un día.

Por lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Alhama de Murcia, 24 de diciembre de 1983.—El alcalde, José Ruiz Campillo.